



RESOLUCIÓN No. 2534 22 OCT 2024

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 489 de 1998, 715 de 2001 y los Decretos Nros 1278 de 2002, 0003 del 2009 modificado por el Decreto 0191 de 2020 y en virtud del nombramiento efectuado mediante decreto 0002 del 02 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Ley 715 de 2001, el Artículo 6° le confiere a los departamentos competencias para la organización y administración del servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, estipula: **"Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:**

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14)."

Que el Decreto 1075 de 2015, estipula: **"Artículo 2.4.3.4.3. Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas**

Versión. 05
Vigencia: 09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2534 22 OCT 2024

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.”

Que los Directivos Docentes de los establecimientos educativos, dentro del cumplimiento del calendario académico, deben acatar con la comunidad educativa el mandato de los artículos 2.3.3.1.11.1. – 2.3.3.1.11.2. – 2.3.3.1.11.3. – 2.3.8.3.1. – 2.4.3.1.2. – 2.4.3.2.1. – 2.4.3.2.3. y 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que la fecha de inicio del calendario 2025, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

Que el concepto de “Semana”, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a viernes, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “semanas” y no de manera fraccionada, ni en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que, en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establecer para el Año Lectivo 2025 el Reglamento Territorial sobre Calendario Académico en los Establecimientos Oficiales de Educación Formal, de los municipios no certificados, del Departamento de Risaralda, que iniciará el 30 de diciembre del 2024 y terminará el 28 de diciembre de 2025 y tendrá 52 semanas, las cuales serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS – Atención directa a estudiantes			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de enero	13 de junio	Veinte (20)	Cuarenta (40)
07 de julio	03 de octubre	Trece (13)	

Versión. 05
Vigencia: 09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2534

22 OCT 2024

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

14 de octubre	30 de noviembre	Siete (07)	semanas
---------------	-----------------	------------	---------

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
7 de enero	24 de enero	tres (03)	Cinco (05) semanas
06 de octubre	10 de octubre	Una (01)	
01 de diciembre	05 de diciembre	Una (01)	

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
30 de diciembre 2024	24 de enero	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
16 de junio	04 de julio	Tres (03)	
06 de octubre	10 de octubre	Una (01)	
01 de diciembre	26 de diciembre	Cuatro (04)	

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
30 de diciembre	3 de enero	Una (01)	Siete (07) semanas
16 de junio	4 de julio	Tres (03)	
09 de diciembre	26 de diciembre	Tres (03)	

Parágrafo. Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio educativo a jóvenes y adultos los días sábados, lo realizarán de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de las matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

Versión. 05
Vigencia: 09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2534 22 OCT 2024

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

ARTÍCULO TERCERO: Durante las semanas de desarrollo institucional se prestará el servicio a los estudiantes de la educación formal para adultos, en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, respetando la respectiva jornada nocturna o fin de semana, de tal manera que se pueda cumplir con el número de semanas estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se otorgará día libre en los Establecimientos Educativos para la celebración de las siguientes fechas:

- **Mayo:** 16 de mayo del 2025 el **“Día Oficial del Educador” – mayo 15 de cada año**, según lo estipulado en el Artículo 2.3.8.1.1. del Decreto 1075 de 2015
- **Abril:** 16 de abril- **Día de la familia Ley 1361 del 2009 y la Ley 1857 de 2017**
- **Agosto:** 08 de agosto - **Día de la familia Ley 1361 del 2009 y la Ley 1857 de 2017**
- **Octubre:** 10 de octubre **Día del docente y Administrativo Sindicalizado Acuerdo Sindical**

ARTÍCULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos deberán conmemorar la celebración de las siguientes fechas:

- **Febrero:** 1° de febrero - **Creación del Departamento de Risaralda.**
- **Marzo:** 8 de marzo - **Día de la Mujer;** 19 de marzo - **Día del Hombre.**
- **Abril:** 23 de abril - **Día del Idioma;** 29 de abril - **Día del Niño y de la Niña.**
- **Mayo:** 01 de mayo- **Día del trabajo;** 15 de mayo – **Día de la Familia;** 21 de mayo - **Día de la Afrocolombianidad**
- **Julio:** 20 de Julio - **Día de la Independencia.**
- **Agosto:** 7 de agosto - **Batalla de Boyacá;** 9 de agosto – **Día internacional de los pueblos indígenas.**
- **Septiembre:** 9 septiembre - **Día Internacional de los Derechos Humanos;** 21 de septiembre – **Día Internacional de la Paz;** 23 de septiembre **Día Internacional de la Lengua de Señas.**

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2534

22 OCT 2024

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

- **Octubre:** 12 de octubre - *Día de la Interculturalidad*; 14 de octubre - *Día de la Discapacidad*
- **Noviembre:** 11 de noviembre - *Día de la Independencia de Cartagena de Indias*.

ARTÍCULO SEXTO: Dar cumplimiento a las Ordenanzas emitidas por la Honorable Asamblea Departamental y presentar un informe con evidencias a la Secretaría de Educación, durante la primera semana de mayo, para los debates de control político.

- **Día Departamental de la Donación de órganos y tejidos** - Tercer jueves del mes de febrero (Ordenanza N° 001 del 14 de enero de 2010).
- **Día del árbol** - 29 de abril (Ordenanza N° 014 de 2018).
- **Día del señante** - 28 de mayo (Ordenanza N° 024 de 1999)
- **Día mundial sin tabaco** - 31 de mayo (Ordenanza N° 01 de 2011).
- **Día mundial del medio Ambiente** - 5 de junio (Ordenanza 028 de 2020)
- **Marcha para la promoción de la meta de cero quemados por pólvora** - Mes de noviembre (Ordenanza N° 015 del 2017).
- **Programa Pedagógico-Ecológico de Sustitución Gradual de Bolsas Plásticas** (Ordenanza 009 de 2008)
- **Implementación de la Política del Reciclaje y Basura Cero** (Ordenanza 005 de 2017)
- **Institucionalización del programa de educación vial** (Ordenanza N° 023 de 2022)

Parágrafo: El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 establece el día de la excelencia educativa en los establecimientos de preescolar, básica y media, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E” de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para compensar el tiempo de los dos (2) días de Semana Santa comprendidos entre lunes y martes (14 y 15 de abril), los Establecimientos Educativos trabajarán en Atención Directa a los Estudiantes, durante los días sábados: **22 de febrero y 15 de marzo de 2025.**

Parágrafo: Los directivos docentes deberán tener en cuenta las Sentencias de Libertades de





RESOLUCIÓN No. 253422 OCT 2024

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

Culto C-088/94, T-493/10, T-832/11, C-616/97, T-488/07, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO: Los establecimientos No Oficiales deberán presentar el respectivo calendario académico, a más tardar, durante la segunda semana de enero de 2025 y dar cumplimiento a los artículos 5°, 6°, 7° y 10° de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Los Establecimientos Educativos ubicados en la zona rural, en acuerdo con los docentes y con la comunidad educativa de sus sedes y con base en las condiciones locales, podrán modificar el horario escolar garantizando las 20 horas efectivas semanales de clase, de 60 minutos para preescolar y las 25 para primaria y lo estipulado para la post-primaria de la zona rural, en los cuales no se incluye el descanso, de tal forma que las distribuyan en cuatro (4) días a la semana, durante la última semana de cada mes, para que pueda reunirse el Consejo Académico durante el año lectivo y recibir algunas capacitaciones en áreas fundamentales y obligatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Instituciones Educativas del Departamento de Risaralda (*INSTITUTO INDIGENA PUREMBARA, IE RIO MISTRATO del municipio de Mistrató, DACHI DADA KERA, ETNO EDUCATIVO EMBERÁ CHAMI, DOKABÚ, DACHIDRUA del municipio de Pueblo Rico e Institución Educativa INDIGENA WARRARA DEE del municipio de Marsella*) Teniendo en cuenta los Principios constitucionales, Interculturalidad, Gobierno Propio y Participación de los pueblos Indígenas, asociados a los de la Función Pública y las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, Autonomía y Libre Autodeterminación, Diversidad Cultural, Lenguas Maternas o Nativas, e Interpretación Cultural; y conforme a lo establecido en el Decreto N 1345 del 2023 el Decreto No.1345 de 2023 mediante el cual se establece el Sistema Transitorio de Equivalencias que integra principios constitucionales, interculturalidad, Gobierno Propio y además valora los saberes ancestrales y la participación de los pueblos indígenas.

Parágrafo Uno: Las Instituciones Educativas del Departamento de Risaralda *DACHI DADA KERA, ETNO EDUCATIVO EMBERÁ CHAMI, DOKABÚ, DACHIDRUA* del municipio de Pueblo Rico tendrán el calendario conforme a la propuesta allegada por los rectores vía email (grie.dachidadakera@risaralda.gov.co 18/10/2024; grie.etnoemberachami@risaralda.gov.co 17/10/2024; grie.socialdokabu@risaralda.gov.co 17/10/2024; grie.dachidrua@risaralda.gov.co 16/10/2024).

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2534

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

Parágrafo Dos: La Institución Educativa INDIGENA WARRARA DEE del municipio de Marsella, mediante escrito institucional individual SAIA 20241001-32809-E manifestaron la intención de acogerse al calendario unificado especial para las instituciones que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

Parágrafo Tres: La Institución Educativa INSTITUTO INDIGENA PUREMBARA, IE RIO MISTRATO del municipio de Mistrató Guardaron silencio al requerimiento contenido en el SAIA No.20241016-41954-I, teniendo en cuenta la condición resolutoria del escrito referido anteriormente, tendrán la posibilidad de acogerse al calendario unificado especial para las instituciones que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda, y /o acogerse a uno de los calendarios propuestos en el parágrafo uno del artículo décimo

Parágrafo Cuatro: La Institución Educativa EMBE KIRISIA DEE del municipio de Pueblo Rico en el momento una vez este legalizada deberá acogerse a lo establecido en el parágrafo uno, o al parágrafo dos del artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En todos los Establecimientos Educativos deberá celebrarse, una vez a la semana, un acto de izada a la bandera y honores a los símbolos patrios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Calendario sólo podrá ser modificado según lo establecido en el capítulo IV artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El (la) Rector (a) o Director (a) Rural será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del Calendario Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Corresponde al Rector (a) o director (a) Rural del Establecimiento Educativo, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2534 22 OCT 2024

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2025, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional

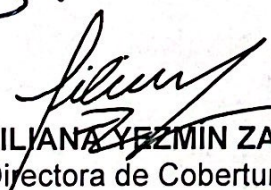
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

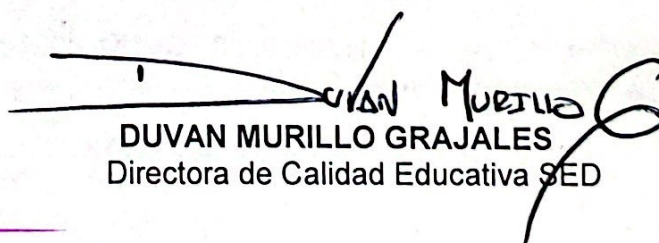
Dada en Pereira a los, 22 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA LICIA AGUDELO MARTÍNEZ
Secretaria de Educación Departamental


ANA CRISTINA HENAO OVALLE
Directora Administrativa SED


LILIANA YEZMIN ZAPATA ÁLVAREZ
Directora de Cobertura Educativa SED


DUVAN MURILLO GRAJALES
Directora de Calidad Educativa SED

Revisó: Bruna Patricia Carrillo Mejía. Profesional SED

Revisó: Javier Mesa Supervisor de Educación

Revisó: Laura Vanessa Rincón Román- Contratista

Proyectó: Viviana Andrea Tabares Henao. Abogada Dirección de calidad

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co